Bolívar, 29 de Diciembre de 1998

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.Nº 4055/98

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA Nº 1491/98 =

ARTICULO 1º: Declárase de Utilidad Pública y sujeta al Pago Obligatorio, la obra de Desagües Cloacales a ejecutarse en la Localidad de Pirovano, Partido de Bolívar, que abarca las calles y Avenidas indicadas en el Anexo I de la presente, de acuerdo a proyecto que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Fíjase el importe de la Contribución a abonar, por cada frentista en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO DOCE ($ 2.112.-) La suma fijada deberá ser cancelada en un plazo máximo de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264) MESES mediante el pago de una cuota mensual de Pesos OCHO ($ 8.-)

ARTICULO 3º: Apruébase el CONVENIO suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR y LA COOPERATIVA ELECTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE PIROVANO LTDA., en virtud del cual la MUNICIPALIDAD ejecutará la obra y la COOPERATIVA efectuará el cobro de los distintos planes de pago, todo conforme a lo establecido en las cláusulas del mismo.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1998.

FIRMADO:

MARTA OLIVERA — *Secretaria HCD*

RICARDO CRIADO — *Presidente HCD*

ES COPIA

CONVENIO

Entre el Señor Intendente Municipal, Dr. Juan Carlos SIMON; en representación de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR por una parte y por la otra la COOPERATIVA ELECTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE PIROVANO, Representada por su Presidente Sr. Luis Alberto GALLEGO, L.E N° 5.248.947 y su Secretario Sr. Diego R. CARON, L.E. N° 5.248.994 han resuelto suscribir el presente convenio conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: La Municipalidad de Bolívar ejecutará la OBRA DE DESAGUES CLOACALES de la localidad de Pirovano, comenzando la misma en el mes de Diciembre del presente año; conforme a la Ordenanza que oportunamente sancione el Honorable Concejo Deliberante.-

SEGUNDA: La COOPERATIVA ELECTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE PIROVANO LTDA se hará cargo de la cobranza en sus ventanillas de los importes de las cuotas de los distintos planes de pago por el cual el contribuyente opte, conforme al detalle que se desarrollara en el presente.- Los pagos podrán ser realizados por los contribuyentes, en efectivo o cheque, conforme las disposiciones vigentes.-

TERCERO: La COOPERATIVA ELECTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE PIROVANO LTDA se obliga a APORTAR a la Municipalidad la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000), proveniente de la citada recaudación, en los siguientes términos: a) La suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($140.000) serán aportados el día TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVENCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (30/4/ 1999); o a la fecha de adjudicación de la construcción de la estación de bombeo la que será posterior, b)La suma de PESOS SESENTA MIL ($60.000) serán aportados en TRES CUOTAS IGUALES DE PESOS VEINTE MIL ($20.000) cada una en las siguientes fechas: 1°)El día QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL (15/02/2000); 2°) El día QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL (15/10/2000) y 3°) El día QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO (15/02/2001).- La COOPERATIVA transferirá los importes mencionados a la cuenta corriente número 11039/8 denominada: MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR-RECURSOS ORDINARIOS del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES-Sucursal Pirovano (cuenta Orden Intendente y Tesorero), con el detalle mensual de los contribuyentes que han abonado y que permita al Municipio un efectivo contralor de los importes abonados y su imputación.-

CUARTO: Los frentistas podrán optar por los siguientes planes de pago: a) 6 cuotas de $240.- b) 12 cuotas de $130; c) 20 cuotas de $82; d) 40 cuotas de $45 y e) 264 cuotas de $8; quedando facultada la COOPERATIVA a estipular otros planes de pago, no pudiendo en ningún caso considerar importes menores a PESOS OCHO ($8) por cuota; fijándose el valor total del PLAN en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO DOCE ($2.112) en su modalidad más extensa.-

QUINTO: Se deja constancia que una vez cumplimentado el aporte estipulado en el articulo 3 del presente, la COOPERATIVA seguirá efectuando el servicio de COBRO de los planes citados precedentemente, durante el plazo de diez años desde la fecha de la puesta al cobro con las obligaciones asumidas en el artículo 3 con relación al rendición de cuentas y depósito de las sumas recaudadas.-

SEXTO: En forma conjunta se implementara el cobro de la CONTRIBUCION de MEJORAS de la OBRA descripta en el presente, previéndose el debido sistema de control por parte de la MUNICIPALIDAD.- -

SEPTIMO: La Municipalidad de Bolívar asume las siguientes obligaciones: a)Gravar con la contribución por mejoras a la totalidad de las parcelas de la planta urbana.-b) Priorizar la mano de obra de la localidad de Pirovano para la construcción de la obra; c) Planificar la construcción de la obra con la regularidad necesaria para la puesta en funcionamiento en el mes de Diciembre de 1999.- d) Priorizar a la COOPERATIVA en caso que la prestación del servicio de desagües cloacales sea concesionada; en el marco establecido por la L.O.M.-

OCTAVO: La COOPERATIVA podrá solicitar información sobre la ejecución de la obra, sugerir, coordinar y/o ejecutar tareas para facilitar la construcción, y en resguardo de las instalaciones de los servicios actuales.-

Juan Carlos Simón
Intendente Municipal

NOVENO: La COOPERATIVA se compromete a contratar y mantener vigente durante toda la duración del presente Convenio, un Seguro de Caución que cubra la totalidad de los pagos efectuados por los contribuyentes a su favor, por todo el plazo de prescripción de las respectivas cuotas.-

DECIMO: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente, las partes constituyen los siguientes domicilios legales; la Cooperativa Eléctrica de Obras y Servicios Públicos de Pirovano en A. Cristófol N° 48 de la localidad de Pirovano y la Municipalidad de Bolívar en Avda. Belgrano 11 de la ciudad de Bolívar donde se tendrán por validas todas las notificaciones; sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Azul.- DE CONFORMIDAD se suscriben TRES (3) ejemplares de UN SOLO TENOR Y SOLO EFECTO en la localidad de PIROVANO a los VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (20/10/1998).-

Juan Carlos Simón
Intendente Municipal